

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 312/2017.

A la : Comisión Permanente de Presupuesto.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de Resolución Mediante La Cual Se Solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado, la partida presupuestaria para la construcción y equipamiento del hospital de Dajabón.

Ref. : Oficio No.01190 Exp.00395 d/f 14/09/2017.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar la inclusión en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado, la partida presupuestaria para la construcción y equipamiento del hospital de Dajabón.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por la senadora Rosa Sonia Mateo, Senadora por la provincia Dajabón.

1- Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: *“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”*

Análisis Constitucional

1) Este proyecto de resolución tiene como objetivo solicitar la inclusión de la Construcción del hospital de Dajabón en el Presupuesto General del Estado. Al respecto, debemos señalar lo siguiente:

1.1) El Presupuesto General del Estado, es la ley en la cual el Estado consigna todos los recursos que recibirá en el año que disponga, sus financiamientos, así como sus gastos e inversiones, con detalles según las necesidades. Este proyecto es presentado por el Presidente de la República y aprobado por el Congreso, con la facultad de este ultimo de hacer las modificaciones que considere de lugar.

1.2) En este aspecto, puede considerarse que como es facultad del Congreso aprobar el presupuesto, bien puede introducirle los cambios que considere de lugar, como cuerpo legislativo, en el decurso de la discusión. De allí que no es adecuado que el Senado de la República solicite, como parte de un poder del Estado, la inclusión de recursos presupuestarios en el proyecto de presupuesto, cuando es su facultad incluirlo en alguna modificación que se presente, al tenor de las necesidades de los senadores y sus representados.

1.3) En ese sentido, amparado en la función de representación, al legislador no le está limitado hacer las peticiones de lugar al presidente de la República y hacerlo público en su derecho de ponencia plenaria o en otros espacios, pero si puede resultar inadecuado que involucre al cuerpo legislativo dentro de la petición, cuando, como indicamos, es su competencia la sanción del presupuesto.

1.4) Por tanto, consideramos adecuado más bien que el legislador, en su propio nombre y amparado en su representación, lo solicite por las vías que considere de lugar, pero no requerir que intervenga el Senado en su petición.

Análisis Legal y de Técnica Legislativa

Del análisis legal y de técnicas legislativas consideramos que el proyecto de resolución cumple con los requerimientos establecidos para este tipo de iniciativa, en la medida en que no contraviene ninguna norma legal y cumple con los requisitos técnicos de título, redacción de los considerandos, señalamiento de antecedentes y sustentos y la parte dispositiva, dividida en dos artículos madatorios, el primero relativo a la solicitud al presidente y el segundo la comunicación pertinente.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, pudiendo observar lo señalado relativo a la conformidad constitucional con que el Senado, solicite la inclusión de construcciones en el proyecto de presupuesto, cuando es su facultad aprobarlo y hacerle las modificaciones de lugar, o si es preferible que el legislador, amparado en la representación, solicite en su nombre la indicada inclusión, sin que intervenga el cuerpo legislativo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director

WFF